

# Gaceta Oficial de Costa-Rica.

AÑO I

San José, Mayo 2 de 1860.

NUM. 41.

## CONTENIDO.

### OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.—Decreto del Poder Ejecutivo, indultando á los reos detenidos por causas políticas.—DECRETOS de las Cámaras.—Aviso ministerial.  
Discurso del Presidente del Congreso.—Programa del Presidente de la República.—Felicitacion del Regente de la Corte, al Presidente de la República.  
SERVICIO PUBLICO, Gobernacion de Heredia.  
PROVIDENCIAS judiciales.—Edicto.—Remate.  
MOVIMIENTO marítimo.

### NO OFICIAL.

LA GACETA.  
REPRODUCCIONES.—Mensaje del Presidente de los Estados Unidos.—El Papa y el Congreso.  
RESUMIDO.  
AVISOS.

## OFICIAL.

### MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 1º

*El Presidente de la República se ha servido expedir el decreto que sigue.*

JOSE MARIA MONTEALEGRE  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE COSTA-RICA.

Para marear la instalacion de las Supremas Autoridades Constitucionales de la República con un acto digno de tan fausto suceso, de acuerdo con el Consejo íntimo y en uso de la facultad que me confiere la fraccion 19ª art. 110 de la Constitucion,

### DECRETO:

Artículo único. Se indulta á todas las personas actualmente detenidas por delitos políticos, debiendo cortarse sus respectivas causas y ponerseles inmediatamente en libertad. El presente Decreto no comprende á los militares que hubiesen delinquido, hallándose en servicio.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los veintinueve dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

ANICETO ESQUIVEL.

N. 4

*El Senado y Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.*

En cumplimiento de lo dis-

puesto en la fraccion 3ª artículo 69 de la Constitucion,

### DECRETAN:

Art. 1º Nómbrase Regente de la Suprema Corte de Justicia al Sr. Doctor D. José Maria Castro.

Art. 2º Se nombran igualmente Magistrados propietarios á los Señores Licenciados Don Ramon Carranza, D. Manuel Alvarado, D. Antonio Alvarez, Don José Joaquin Alfaro y Don José Maria Ugaldé, y Fiscal al Sr. Lic. D. Vicente Herrera. El primero de los Magistrados nombrados en este artículo, presidirá la 2ª Sala.

Art. 3º Para el caso figurado en el artículo 132 de la Constitucion, se nombran Conjuces á los Señores Don Juan Manuel Carazo, Don Rafael Araya, Don Carlos Sancho, Don Joaquin Bernardo Calvo, Don Juan Francisco Bonilla y Don Alejo Jimenez.

Art. 4º Los funcionarios de que hablan los artículos 1º y 2º prestarán el juramento constitucional á las once de la mañana del Domingo veintinueve del corriente.

### Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de sesiones, en la Ciudad de San José, á los veinticuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta.—Manuel José Carazo, Presidente.—Manuel Alvarado, Secretario.—Demetrio Iglesias, Secretario.

EJECUTESE. Palacio Nacional. San José, Abril veintiseis de mil ochocientos sesenta.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

ANICETO ESQUIVEL.

N. 5.

*El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso,*

De conformidad con lo dispuesto por la fraccion 3ª art. 69 de la Constitucion,

### DECRETAN.

Art. único. Admítase la re-

nuncia que de Senador propietario por la Provincia de Moravia y comarca de Puntarenas hace el Sr. Lic. D. Manuel Alvarado.

### Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones en la Ciudad de San José, á los treinta dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta.—Manuel José Carazo, Presidente.—Francisco Montealegre, Secretario.—Demetrio Iglesias, Secretario.

EJECUTESE. Palacio Nacional. San José, Abril treinta de mil ochocientos sesenta.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

A. ESQUIVEL.

N. 6º

*El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso.*

### DECRETAN:

Art. único. Admítase la renuncia que de Magistrado Fiscal de la Corte Suprema de Justicia hace el Sr. Lic. D. Vicente Herrera.

### Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salon de sesiones, en la ciudad de San José, á los treinta dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta.—Manuel José Carazo, Presidente.—Francisco Montealegre, Secretario.—Demetrio Iglesias, Secretario.

EJECUTESE. Palacio Nacional. San José, Abril treinta de mil ochocientos sesenta.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

A. ESQUIVEL.

*El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso,*

### DECRETAN:

Art. 1º Se nombra Magistrado Fiscal de la Suprema Corte de Justicia al señor Licenciado Don Concepcion Pinto.

Art. 2º Se señalan las doce del dia 1º de Mayo próximo, para la posesion de aquel funcionario.

### Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de sesio-

nes en San José, á los treinta dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta.—Manuel José Carazo, Presidente.—Francisco Montealegre, Secretario.—Demetrio Iglesias, Secretario.

EJECUTESE. Palacio Nacional. San José, Abril treinta de mil ochocientos sesenta.

JOSE M. MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

ANICETO ESQUIVEL.

## AVISO MINISTERIAL.

Teniendo noticia el Gobierno de que aun existe moneda sin resellar, conforme está prevenido por disposiciones anteriores, para que pueda circular libremente, se ha servido disponer: que del 15 al 17 del mes de Mayo próximo entrante, esté abierta la casa de moneda para verificar el resello.

En consecuencia, se dá el presente aviso para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interese dicha operacion.

San José, Abril 30 de 1860.

### DISCURSO

*pronunciado por el Presidente del Congreso en el acto solemne de dar posesion al Presidente de la República.*

Vais á prestar ante esta augusta Asamblea y en presencia de este inmenso pueblo, el juramento constitucional, por el que os obligáis ante Dios y los hombres á cumplir y hacer cumplir las leyes de la República.

Apreciando vuestra eleccion para la presidencia de la República como el depósito mas caro que el pueblo de Costa-Rica ha podido confiaros, os felicito en nombre del Congreso por haber alcanzado tanta honra.

Vuestra eleccion por el voto casi unánime para ocupar el asiento mas elevado en el gobierno de este país, no solamente revela la confianza que os dispensa la Nacion, sino tam-

bien su gratitud por los servicios que le habeis prestado durante aquel período crítico que precedió á la convocatoria del Congreso y al establecimiento de las demas Autoridades creadas por la novísima Constitucion.

Si las buenas cualidades que habeis mostrado en dicho período os han recomendado á la estimacion y aprecio de vuestros conciudadanos, me creo autorizado para felicitar tambien al pueblo de Costa-Rica por el uso acertado que ha sabido hacer de su libertad al elegir al primer Magistrado de la República, con la esperanza de que sabrá consolidar su libertad, hermanada con el orden y la seguridad pública, y de que por medio de medidas oportunas, prudentes y liberales estimulará el desarrollo de todos los recursos con que cuenta el país para realizar su halagüeño porvenir.

Pero, Señor, mientras que con muchísima razon y con una fé implícita os congratulamos por vuestra eleccion á la presidencia; mientras que felicitamos á la República porque el voto libre del pueblo, gracias al nuevo orden de cosas, ha asegurado en favor de los intereses nacionales, un gobernante de toda su confianza, no podemos entregarnos abiertamente á los sentimientos de gozo que excita la ocasion, y espero que no se me acusará de inoportunidad si, impresionado por las sérias lecciones que hemos recibido de nuestra propia experiencia, y de la historia de las otras Repúblicas hermanas, mezclamos suspicaces advertencias con las cordiales felicitaciones que acabo de hacer á vos y á la República.

Naciones que disfrutaban de oportunidades y recursos mas favorables que las que pueden atribuirse á Costa-Rica (propicia la Providencia en su favor cuanto lo ha sido con nosotros, y bajo idénticas circunstancias á las en que hoy nos regocijamos) han destruido en la primera hora de su dicha, las esperanzas que inspiraban, han alejado de sí las simpatías de los mejores hombres, han arruinado su crédito se han hecho turbulentas y sin fé hasta el último grado; y sumidas en la mayor confusion, desordenadas y exhaustas, han venido á ser las codiciadas víctimas de conspiradores en el interior, ó de aventureros igual-

mente malvados y ruinosos del exterior.

No podemos atribuir estas calamidades á las masas útiles é industriosas, ni á los que con un duro trabajo extraen las riquezas de las entrañas de la tierra: no á los que con el arado le sacan el alimento de la vida, ni tampoco aquellos, cuyo ingenio y empresas multiplican los recursos de la comunidad y las relaciones con los principales centros del comercio y los grandes emporios de las ciencias y de las artes. Estas calamidades que tanto afligen á aquellas naciones, no provienen sino de su lamentable condicion política.

Si los hombres que han gobernado aquellos países hubieran sido fieles á su juramento, si hubieran sido menos ambiciosos, menos codiciosos de honores públicos y de grandes sueldos, menos inflamados por la adulacion cuando estaban en el poder, menos considerados y condescendientes con el partido que los elevó al alto destino que ocuparon, menos parciales con sus parientes y amigos en la distribucion de los fondos nacionales; en una palabra, si ellos hubieran sido menos egoistas y mas honrados, no se conocerían las revoluciones, y el sistema de gobierno republicano, se habria salvado del terrible odio que ha contraído, y de los desastres que ha sufrido, por muchos años, en este continente.

Persuadidos íntimamente de esta verdad, como vos debeis estarlo, Señor, tenemos la seguridad de que vuestra administracion se hará notable por la ostentacion de aquellas virtudes que, si son admirables y benéficas en la vida privada, lo son infinitamente mas cuando adornan al hombre público, y cuando se les brinda un país entero como campo de su actividad. No debeis olvidar que los disturbios y revueltas de Costa-Rica y de las otras Repúblicas hispano-americanas se deben, radical, sino exclusivamente, á las deformidades y vicios de sus Gobernantes, y es de esperarse que os afanareis por dar un ejemplo que al mismo tiempo que concilie y combine todos los partidos é intereses, para el bien comun de Costa-Rica, salga y se extienda lejos á redimir de la oprobiosa desconfianza en que se mantienen las profesiones políticas de algunas de las jóvenes Repúblicas del nuevo-mundo.

El pueblo de Costa-Rica oportunamente, en perfecta con-

formidad con las leyes, en plena libertad y sin haber sido sollicitado, comprado ni intimidado, os ha llamado casi unánimemente á la silla presidencial. Convencido de este hecho incuestionable, que hace tanto honor á los pueblos y á su eleccion, debeis consultar solamente los intereses de la Nacion, cerrando los oídos á los malos consejos de los partidos, á las adulaciones ó intrigas de aquellos individuos que solo buscan ganancias y preferencias á costa del público.

En fin, para no ser estraviado ni forzado por las preocupaciones de razas, ó recuerdos de antiguas rivalidades y quejas, vuestra conducta en las relaciones exteriores de la República, debe ser guiada por un espíritu franco é inteligente en conformidad con el espíritu del siglo y con las necesidades del país.

San José, Abril 29 de 1860.

Manuel J. Carazo.

**PROGRAMA**  
DEL  
**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
DE  
**COSTA-RICA**  
QUE EN EL ACTO DE SU RECEPCION  
PRESENTA  
**AL CONGRESO DE 1860.**

SEÑORES SENADORES Y REPRESENTANTES.

Acabo de prestar el juramento por el cual me he obligado ante Dios y la patria, á cumplir y hacer cumplir la Constitucion y las leyes del país.

Sin haber aspirado al elevado puesto en que me encuentro, y á donde me ha traído el voto espontáneo de la Nacion, lo he aceptado sin titubear solo por corresponder á los pueblos la confianza con que me han honrado.

Conozco la grave responsabilidad que desde hoy he contraído; pero la gratitud que debo á la Nacion me obliga á hacerle el sacrificio de mi reposo, y aun de mi amor propio si se quiere, probándole con mi abnegacion y patriotismo, el respeto con que miro las decisiones de su mayoría.

Las amonestaciones que me habeis hecho ahora por medio del Presidente del Congreso, son la mejor prueba del deseo que os anima en favor del acierto en todos los actos de mi Administracion: ellas son tan saludables, que no dudo en adoptarlas como el mejor programa de mi conducta administrativa. Os ofrezco seguir las puntualmente y no olvidarlas ni un momento.

Al haceros esta promesa, tan firme como mi juramento, no me he atendido á mis propias fuerzas, sino que he contado con el vivificante apoyo de las dos Cámaras Legislativas y del Poder Judicial, con la simultánea y activa cooperacion de todas las Autoridades civiles, eclesiásticas y militares, y sobre todo con el interes de todos los buenos costaricenses por la conservacion de la paz, y por el engrandecimiento de la República. Sin estos elementos nada podria hacer en favor de ella, y mis esfuerzos serian vanos, si por desgracia me faltaran.

El primero de mis deberes es la conservacion de la tranquilidad pública, porque solo al favor de ella pueden realizarse las medidas que se deben dictar, para que el país continúe su marcha constitucional. — Por eso estoy decidido á hacer respetar el principio de autoridad por todos los medios que la Constitucion y las leyes han puesto en mis manos; pero espero que los buenos costaricenses, que aman á su patria, jamas me darán motivo de hacer uso de ellos para reprimir algun desorden, pues solo en este caso, y á mi pesar, tendré que ser fuerte dentro la ley.

No quiero fastidiaros presentandoos un programa de todos los bienes que pudiera hacer en el período que me ha tocado desempeñar; pero sí, no os ocultaré que sin abandonar la atencion que merecen los demas ramos de la Administracion pública, me quiero dedicar con especialidad: 1º á generalizar y sistematizar la enseñanza primaria de la juventud de ambos sexos, sin desatender por esto la educacion científica y profesional en cuanto lo permitan los recursos del país; 2º á dar proteccion á las empresas de abrir caminos hácia todas partes, y principalmente á la de una carretera á cualquier puerto del Atlántico; 3º á proteger la agricultura, la industria y las artes; y 4º á mejorar nuestro sistema rentístico, tan mal avenido con nuestras instituciones liberales.

Rindiendo los mas sinceros agradecimientos á las dos Cámaras Legislativas, por las cordiales felicitaciones que en su nombre me ha dirigido el Presidente del Congreso, me atrevo á implorar todo el auxilio que ellas puedan darme en mi delicada tarea de mejorar la situacion del país.

San José, Abril 29 de 1860.

## FELICITACION

al Presidente de la República de Costa-Rica, por el Regente de la Corte Suprema de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

La Corte Suprema de Justicia que hace parte de este numeroso cuanto respetable concurso, os felicita por mi medio.

Acabais de pasar del ejercicio del Gobierno Provisorio al de la Presidencia constitucional de la República. Ayer los pueblos en agitación, os elevaron por una aclamación fundada en conjeturas. Hoy, en calma y bajo las reglas que la Constitución prescribe, os encumbran por el sufragio fundado en la experiencia.

El comedimiento con que habeis usado del poder absoluto que os confiara la Nación; la pureza con que habeis administrado las rentas públicas; el respeto que habeis guardado á la independencia y decisiones del Poder Judicial; el generoso desprendimiento que habeis mostrado, devolviendo al pueblo el depósito que puso en vuestras manos, y dando ensanche y completa libertad al derecho electoral, y en resumen: la moderación y el tino con que habeis manejado las riendas del Gobierno, y conducido la República, al travez de una época de transición y de embates reaccionarios, hasta colocarla tranquila y sin mancha en el régimen constitucional, son los hechos de que esa experiencia ha nacido.

Vais bajo mejores auspicios á corroborarla con nuevos y esplendentes actos; vais á satisfacer á las grandes esperanzas que en ella descansan. La nación que con tanto acierto os ha elegido, y que por segunda vez os pone en el camino de la inmortalidad, se lo promete.

Marchad, Señor, marchad con firmeza y sin zozobra. La ley os guía, y la opinión pública os sostiene.

Ansiais por hacer bienes positivos á la República, y conociendo las necesidades que la aquejan respecto de educación é instrucción, legislación, agricultura, y camino hacia las aguas del Atlántico, es seguro que á tan importantes objetos de vida y de progreso atenderéis de preferencia.

La Corte Suprema de Justicia de cuyas simpatías no podéis dudar, os brinda su apoyo, y cuenta con el vuestro para llenar su alta y delicada misión.

Que todo costarricense ó extranjero ocurriendo á las leyes, encuentre remedio para las injurias ó daños que haya recibido en su persona, propiedad ó honra; que se le haga justicia cumplidamente y sin

denegación, prontamente y sin dilación, y en estricta conformidad con las leyes, es el programa que al poder Judicial señala el artículo 43 de la Constitución, y que la Corte Suprema, con vuestro auxilio y el de las Cámaras Legislativas, cumplirá en honra y prez de la nación.

José María Castro.

## SERVICIO PUBLICO.

## GOBERNACION DE HEREDIA.

Con fecha 12 de los corrientes, se puso en depósito por el término de tres meses una vaca negra, vieja parida que presentaron á la policía como perdida, y el 25 del presente mes una vaquilla joesca, careta y como de tres años que tambien han presentado como la anterior, cuyas marcas no se encuentran en la matrícula general. El que se considere con derecho á ellas que se presente á justificarlo dentro del término de ley.

Abril 27 de 1860.

Rafael Moya.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## EDICTO.

FULGENCIO FONSECA, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Celedonio Brenes y compañeros ausentes, por el delito de juego prohibido, se registra original el edicto que dice así.—Fulgencio Fonseca, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.—Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Celedonio Brenes, Martín Campos, José García y Casimiro Ramírez procesados en esta causa, y en la cual he proveído los autos que dicen así.—Juzgado del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á las cuatro de la tarde del día trece de Abril de mil ochocientos sesenta. Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por la ley, para decretar la prisión contra Celedonio Brenes, Antonio Zamora, (a) manito, Pedro Mondragon, Martín Campos, José García (a) casuña y Casimiro Ramírez, como culpables en el delito de juego prohibido, los cinco primeros como autores y el último como complice: se declara haber lugar á formación de causa contra los enuncados Brenes, Zamora, Mondragon, Campos, García y Ramírez, por el delito indicado: póngaseles en prisión: prevéngaseles nombre su defensor á los que no lo hayan nombrado en el acto de la indagatoria: entréguese al Alcalde copia de este auto motivado para que lo registre en su libro respectivo, é inscriba en él á los presos, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los artículos 730, 731 y 840 parte 3ª del Código general; y por cuanto no haberse aprendido los reos Celedonio Brenes, Martín Campos, José García y Casimiro Ramírez é ignorándose su paradero, compulsen las piezas necesarias de la causa para seguir el juicio contra los ausentes, artículo 689 parte 3ª del Código general.—Fulgencio Fonseca.—Blas Zamora.—Federico Gonzales.—Juzgado del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á las tres de la tarde del día veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta.—Ignorándose el paradero de los reos ausentes Celedonio Brenes, Martín Campos, José García y Casimiro Ramírez, llame-

seles por un solo edicto y pregon señalándoles el término perentorio de nueve días para que se presenten.—Fulgencio Fonseca.—Blas Zamora.—Federico Gonzales.—En consecuencia, prevengo á los reos que se presenten á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hicieren, se les declarará rebeldes habiéndolos por convictos en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los indicados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan.—Dado en Heredia, á las cinco de la tarde del día veintisiete de Abril de mil ochocientos sesenta.—Fulgencio Fonseca.—Blas Zamora.—Federico Gonzales.

Es conforme.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á las doce del día veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta.

Fulgencio Fonseca.

Blas Zamora.

Federico Gonzales.

## REMATE.

Quien quisiere hacer postura á un terreno, sito en el paraje llamado el "Cedral", jurisdicción de la provincia de Cartago, y consta de nueve caballerías sesenta y tres manzanas y dos mil trescientas treinta varas cuadradas, el cual linda por el Norte con tierras del pueblo de Orosi, rio del Naranjo de por medio; por el Sur, con terreno del señor Manuel Nuñez; y por el Este y Oeste con tierras valotas, cuyo terreno es propio de la testamentaria del finado Policarpo Saenz, y está valuado á razón de doscientos cincuenta y ocho pesos por cada caballería, que se vende judicialmente en esta oficina á las doce del día diez del entrante mes de Mayo, para pagar al Tesoro Nacional, acuda que se le admitiran las posturas que hiciere.

San José, Abril 30 de 1860.

Juan Rafael Mata.

José Dolores Mendez.—Ildefonso Ulloa.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

## PUNTARENAS.

## ENTRADA DE BUQUES.

Abril 29.—Goleta Italiana *Julietta*, de 218 toneladas, tripulada con ocho hombres, á cargo de su Capitan A. Dodero, procedente de California: cargamento, harina y abarrotes.

Abril 30.—Balandra Costarricense *Reina de las Islas*, procedente del Realejo á cargo de su Capitan Tomas Temple, cargada de víveres y consignada á los señores Rojer y Dent.

## NO OFICIAL.

## LA GACETA.

A las doce del día 29 del corriente, el señor Doctor Don José María Montealegre, llamado por el voto popular al alto puesto de Presidente de la República, prestó en manos del Presidente del Congreso el juramento constitucional.

Costa-Rica no registra un acto mas solemne que el que tuvo lugar ahora en el salón del Congreso, con motivo de la posesión del Dr. Montealegre. No parecía sino, que la esperanza de nueva vida animaba todos los semblantes, y que unos mismos sentimientos, igual confianza para el porve-

nir se alvergaba en todos los corazones.

Después de una larga lucha entre los principios liberales con los reaccionarios; entre los hombres de ideas y pensamientos democráticos con los hombres amancebados á las doctrinas del pasado; entre la luz y las tinieblas; entre el gobierno de los mas y el Gobierno de los menos, naturales son las buenas esperanzas de la mayoría, cuando ésta cree haber alcanzado un triunfo verdadero: no tememos engañarnos, creemos, y creemos de buena fé, abrigamos la íntima convicción de que el Dr. Montealegre no será perjuro y traidor á Dios y á su patria; Dios quiera conservar sus buenas ideas, sus bellos sentimientos, sin que necios aduladores pervertan los generosos instintos de su noble corazón!

Sentidos discursos y solemnes promesas se hicieron que nosotros, que todo lo escuchamos, hemos recojido como prendas anticipadas cuyo cumplimiento no olvidaremos recordar si llega el caso.

Notables bajo diversos conceptos son los discursos de que hablamos y los que dejamos insertos: ellos son una prueba de nuestro estado de civilización y de que tenemos hombres capaces de rejir con acierto los destinos del país.

El primer uso que el Gobierno ha hecho de las facultades que le confiere la Constitución, ha sido el de espedir indulto en favor de los detenidos por delitos políticos; esto es, todos los que aparecen comprometidos en la última tentativa revolucionaria con excepción de los militares en servicio.

Nosotros celebramos esta elemental disposición con que el nuevo Presidente dá principio á su mando constitucional; y la celebramos, porque siendo, como somos, fuertes con el apoyo del ejército, con el de las ideas liberales que día por día se desarrollan; y sobre todo con la opinión pública, un acto de jenerosidad con hombres engañados cuya sencillez y buen corazón se explotan, honra á la nueva administración: que vuelvan á sus hogares, al seno de sus familias y que tengan fé y esperanza por lo que toca al progreso de la patria.

Los suscritores de la Gaceta recibirán dos cada semana, en cambio de la "Nueva Era" que se suspende durante las sesiones del Congreso.

La Redacción.

## REPRODUCCIONES.

## MENSAJE

DEL  
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS-UNIDOS  
(Continúa.)

DEPLORABLE CONDICION DE MEJICO.

Tengo el pesar de anunciar que nada han mejorado los asuntos de Méjico, desde mi último mensaje anual, y me veo otra vez en la necesidad de llamar la mas viva atencion del Congreso hácia el deplorable estado de aquella República.

El Congreso constituyente de Méjico, que cerró sus sesiones en 17 de febrero de 1857, adoptó una Constitucion y dispuso una eleccion popular. Verificóse esta en el siguiente mes de julio del mismo año, y resultó elegido para Presidente, casi sin oposicion, el general Comonfort. En las mismas elecciones se nombró un Congreso, cuya primer legislatura principió el día 15 de setiembre de 1857. Segun aquella Constitucion, el periodo presidencial habia de comenzar desde el 1º de Diciembre del mismo año y continuar por espacio de cuatro años. En aquel día se presentó el general Comonfort ante el Congreso, reunido en la ciudad de Méjico, juró defender la Constitucion, y fué inaugurado como Presidente. No se habia pasado todavia un mes, cuando fué arrojado de la capital, y una rebelion militar confirió el poder supremo al general Zuloaga. La Constitucion disponia que, en caso de ausencia del presidente, debiese pasar su cargo al primer magistrado del Tribunal supremo, y este funcionario, que lo era el general Juarez, habiendo el general Comonfort salido del pais, formó en Guanajuato un gobierno constitucional. Pero antes que de esto se hubiese tenido conocimiento en la capital, ya el gobierno de Zuloaga habia sido reconocido, como gobierno de facto, por todo el cuerpo diplomático, incluso el ministro de los Estados Unidos. El presidente constitucional mantuvo, sin embargo, con firmeza su posicion, y pronto se estableció con su gabinete en Veracruz. Entretanto, en muchas partes de la república y hasta en la capital se opuso resistencia al gobierno de Zuloaga, habiéndose pronunciado contra él una porcion del ejército: se declararon terminadas sus funciones, y se convocó á una asamblea de ciudadanos para la eleccion de nuevo presidente. La asamblea eligió al general Miramon; pero este funcionario repudió el programa, en cuya virtud habia sido elegido, y Zuloaga fué así repuesto en su pasada dignidad. La reasumió, sin embargo, solo por renunciar des-

pues á ella, y habiendo Miramon entrado, por su nombramiento, á ser "Presidente sustituto," continúa bajo este título á la cabeza del partido insurgente.

(Continuará.)

## EL PAPA Y EL CONGRESO.

(Continúa.)

## XII.

Todas las razones que se invocan para disminuir la competencia del Congreso y para trabar su libertad no tienen, pues, ningun valor. Europa que pudo sacrificar á Italia en 1815, puede, con mucho mas motivo, emanciparla y salvarla en 1860. El derecho es el mismo: trátase solo de aplicarlo mejor.

En cuanto á la objecion particular de ciertas personas de que, siendo sismática la mayoría de las grandes potencias, seria, por lo mismo, incompetente para arrebatarse al Papa una de sus provincias, responderemos: Puesto que esas mismas potencias se las dieron al Papa en 1815, bien tienen el derecho de examinar ó no si pueden dejárselas en 1860.

¿Que hay que hacer en el presente estado de cosas para conciliar intereses que parecen irreconciliables?

Dos partidos extremos se presentan: uno que quisiera arrebatarse todo al Papa, otro que quisiera devolvérselo todo:

Dos hipótesis igualmente inadmisibles, en nuestra opinion, y que, aunque radicalmente opuestas, producirían el mismo resultado para el papado.

Creemos que puede hacerse otra cosa. Ante todo, quisieramos que el Congreso reconociese, como principio esencial del orden europeo, la necesidad del poder temporal del Papa. Este es, para nosotros, el punto capital. El principio nos parece de mas valor que la posesion territorial mayor ó menor que será su consecuencia natural. En cuanto á la posesion es si misma, la ciudad de Roma resume en sí toda su importancia. Lo demas es secundario. Es necesario que la ciudad de Roma y el patrimonio de San Pedro sean garantizados al Soberano Pontífice por las grandes potencias, con una renta considerable que pagarán los Estados católicos como tributo de respeto y de proteccion al jefe de la Iglesia. Es necesario que una milicia italiana, formada de lo mas selecto del ejército federal, asegure la tranquili-

dad y la inviolabilidad de la Santa Sede. Es necesario que una libertad municipal, tan extensa cuanto sea posible, desembarace al gobierno pontificio de todos los detalles de la administracion y dé así alguna parte de vida pública local á los que quedan desheredados de la vida política. Es necesario, en fin, que toda complicacion, toda idea de guerra y de rebelion sea para siempre proserita del territorio gobernado por el Papa, y que se pueda decir: Allí donde reina el Vicario de Jesucristo, reinan tambien la concordia, el bienestar y la paz.

(Continuará.)

## REMITIDO.

El Sr. Don Carlos Salazar, por sí, y á nombre de su asociados en la empresa de destilacion de licores, ha manifestado en una vindicacion que lleva la fecha 22 del corriente mes: que es falso, y calumnioso, el hecho de que haya recibido Don Juan Rafael Mora la cantidad de veinte mil pesos, á fin de otorgar condiciones mas favorables en el contrato de proveduría.

Mucho sentimos el haber tenido que hacer referencia, aunque sin nombrar á ninguno de los empresarios, de un manejo, cuya publicidad ellos han tomado como agravio, y apesar de que nos proponemos, y esperamos probar dentro de pocos dias, que no hemos inventado ni calumniado al referir el hecho á que se alude, queremos sin embargo asegurar desde ahora al Sr. Salazar y á sus asociados: que no ha sido, ni es nuestro ánimo el atacarles ni calumniarles: que este no es un tiro dirigido contra ellos; y que pueden estar seguros de que no nos apartaremos de la moderacion y caballerosidad, que demandan.—Tenemos razones, tenemos argumentos para aseverar que el Sr. Mora recibió, la enunciada cantidad; y sobre todos nos asiste un interes muy grande en probar y en sostener los hechos verdícos y documentados á que aludimos en la *Exposicion de las causas del cambio político ocurrido el 14 de Agosto próximo pasado.*

Nota.—Por falta de espacio en las columnas de los periódicos que aparecieron en la semana pasada, no se habia publicado antes este remitido.

## AVISOS.

SE VENDEN, á precios cómodos, las dos casas del Dr. D. Nazario Toledo, situadas en frente del cuartel de Artillería, con muebles ó sin ellos.—El que desee enterarse del precio y condiciones, se servirá hablar con la Señora del mismo Doctor ó con su apoderado.

Vicente Herrera.

## ¡¡ ATENCION !!

Los infrascritos alquilan potrero, con muy buenos pastos, ofreciendo dar sal y buen cuidado á los animales, á los precios siguientes: ganado vacuno á 4 rs. mensuales por cabeza, bestias caballares á 6 reales mensuales cada una.

Valor de alquileres adelantados cada mes.

Ramon Carranza.—Joaquin Fernandez

**Dr. Emilio Ios,** vive ahora en casa de la Señora Juana Fernandez.

## PARA TODOS.

Desde el día 1º del presente, el correo de esta ciudad para Puntarenas y viceversa, solo saldrá cada día de por medio, en vez del diario que está establecido.

El correo de Europa se despacha el día cinco.

El que suscribe ofrece en venta lo siguiente: una casa en la calle de la Independencia, dos docenas de sillecos, tres mesas charoladas, cuatro mesas ordinarias, dos camas buenas, un catre, una tiguera, una poltrona, un estante con su mostrador, dos briceras, un canapé, dos sillas de silla, un tocador, un reloj de mesa y un armario.

Luis de la Llana.

## PERDIDO.

Al que suscribe, se le ha salido de la caballeriza de su casa, un caballo blanco de regular tamaño y figura, de buen paso y como de cinco años de edad: con los cuernos blancos, algo torcidos.—Medio onza de oro dá al que se lo presente.

Martin Mora.

**Perez & Diez,**

**IMPORTADORES**

**Y**

**COMISIONISTAS,**

**PANAMA, N. G.**

**MANUEL PEREZ.**

**MANUEL J. DIEZ.**

La casa conocida con el nombre de *Rafael Acosta* en San Ramon, se establece de nuevo bajo la razon social de **ACOSTA Y HERMANOS.**

## ENVENTA

En casa de Luis Le Quellec

Harina de Francia de 1ª clase en barriles, harina de Chile de 1ª clase en sacos, muy fresca, y un surtido de licores y vinos de Burdeos.

A los deudores que hayan sido ó sean á los fondos de Propios de Aserrí: pero que no tengan chanceladas sus escrituras otorgadas por terrenos comprados á plazo, ó dinero tomado á interes, y cuyos plazos ya sean vencidos, ocurran dentro de un mes á cancelarlas, previos los trámites establecidos, para no dar lugar á que se les siga ejecución.

Tesoreria de Propios de Aserrí. Mayo 2 de 1860.

José Pasion Mora.

## FERRO-CARRIL.

Un carro saldrá de Puntarenas para la Barranca todos los dias (con excepcion de los domingos.)

Puntarenas para la Barranca á las 6 de la mañana:

Barranca para Puntarenas..... 10

Pasaje..... 1 0½ medio escudo

Las personas que van á la Barranca ó quieren regresar al puerto con el mismo carro no se les cobrará mas que el medio escudo á la ida y vuelta.

Los criados irán por 4 reales.

Si pueden conseguir carros especiales en la Barranca ó en Puntarenas, pagando \$4 2 rls. por cuatro personas, y si van mas medio escudo cada uno.

Puntarenas 2 de abril de 1860.

A car will run every morning (except Sunday) Puntarenas to the Barranca at 6. Barranca to the Puntarenas at 10.

Tare..... medio escudo.

(Persons returning to Puntarenas with the same car will be taken free of charge.)

Servants..... 4 reales.

Special cars may be obtained at either station for \$4-2 not exceeding 4 persons above that number 1 \$0½ each.

2 April 1860.

U. DEBES M. Director.—Imprenta Nacional.